



| | |
|---|--------------|
| Referencia: | 2024/28594M |
| Solicitud: | Subvenciones |
| ADMINISTRACIÓN-SERVICIOS SOCIALES (MGF531L) | |

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y FAMILIARES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE ELCHE (ASPANIAS) PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE RESPIRO FAMILIAR 2024

De una parte, Dña. María Bonmatí Amorós, Concejala de Educación, Discapacidad y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Elche, autorizada para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el 11 de abril de 2024, asistida por el Secretario General de la Corporación, D. Antonio Izquierdo Garay.

De otra parte, D. Miguel Angel Botella Botella, Presidente de la ASOCIACIÓN DE PADRES Y FAMILIARES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE ELCHE, en adelante ASPANIAS, con domicilio en C/: Capitán Alfonso Vives, nº 125, de Elche (Alicante) 03204, con CIF G-03067204, que interviene en calidad de Representante legal de la citada entidad, en ejercicio de las facultades que le confieren los Estatutos de la misma.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto

MANIFIESTAN

1.- Que tal iniciativa forma parte, por un lado, de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 y 2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Bases del Régimen Local, artículo 33.1 y 3.k) de la ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y artículos 18 y 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Por su parte, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados, el artículo 48 de dicha Ley regula los requisitos de validez y eficacia de dichos convenios y, por último, los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, regula la extinción y efectos de la resolución de los convenios.

Por otro lado, el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominalmente en el Presupuesto general de la Entidad Local, y en el artículo 28 de esta misma ley, se dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. En este sentido, es en el artículo 65.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, de aprobación del Reglamento de la LGS, donde se concreta el contenido mínimo que este tipo de convenios - bases reguladoras de las subvenciones nominativas- debe contener: objeto, beneficiarios, crédito presupuestario al que se imputa el gasto, compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, plazos y modo de pago de la subvención, y plazo y forma de justificación.

2.- La Constitución Española, en su artículo 14, reconoce la igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna. A su vez, el artículo 9.2 de la Ley Fundamental impone a los poderes públicos el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y los grupos en que se integran sean reales y efectivas, de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. A su vez, el artículo 49 de la Carta Magna dispone que los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles.

En desarrollo de estos preceptos constitucionales, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, dispone en su artículo 7 que para hacer efectivo este derecho a la igualdad, las administraciones públicas promoverán las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida. En el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, en su redacción dada por la Ley 9/2018, de 24 de abril, de la Generalitat, (DOGV de 26.04.2018), establece la obligación de las administraciones públicas valencianas de adoptar medidas tendentes a la promoción del bienestar y calidad de vida de las personas con discapacidad, que faciliten su plena inclusión y participación en la comunidad.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —**

3.- ASPANIAS, Asociación de Padres y Familiares de Personas con Discapacidad Intelectual de Elche, es una entidad declarada de utilidad pública desde el 27 de marzo de 1979, tiene como fin la defensa de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y sus familias. Son objetivos de la Asociación, ofrecer servicios de atención directa a las personas con discapacidad intelectual en las diferentes etapas de su vida que ayuden a conseguir su integración y normalización en el ámbito socio familiar y educativo.

El Ayuntamiento de Elche tiene entre sus objetivos potenciar y fomentar aquellas acciones tendentes a la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social.

En virtud de las precedentes consideraciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y 65.3 de su reglamento, ambas entidades acuerdan suscribir el presente CONVENIO en el que se canaliza la subvención nominativa prevista en la aplicación presupuestaria municipal 771/20/24 "CONVENIO ASPANIAS", por importe de 18.000,00 €.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración del Ayuntamiento de Elche en el desarrollo, por parte de ASPANIAS, del "Programa Respiro Familiar Aspanias 2024", dirigido a personas con diversidad funcional intelectual.

El objetivo fundamental del Programa de Respiro Familiar es ayudar a las familias con la atención a las personas con diversidad funcional intelectual, las cuales, por diversas razones o circunstancias, necesitan apoyos puntuales. La idea en todo momento es proporcionar un servicio que permita a estas familias disponer de momentos de descanso, ocio y tiempo libre, normalizando así las relaciones familiares y con su entorno.

La persona con discapacidad se inserta, pues, en un recurso de atención especializada, que ofrece a la familia la oportunidad de desarrollar una vida familiar y social satisfactoria, normalizando sus relaciones, realizando sus tareas diarias, atendiendo sus obligaciones, descansando, etc., evitando de este modo las posibles crisis familiares derivadas de las necesidades especiales que presentan las personas con diversidad funcional intelectual.

Por tanto, este programa constituye un apoyo de carácter no permanente, dirigido a los familiares que conviven con personas con diversidad funcional intelectual, para facilitar la conciliación de su vida personal, familiar y laboral.





SEGUNDA.- COMPROMISOS DE CADA UNA DE LAS PARTES.

a) *Por parte de ASPANIAS:*

El Programa de Respiro Familiar Aspanias 2024 está dirigido a todas aquellas familias, socias de ASPANIAS, que precisen el servicio de respiro familiar. Todas ellas tienen hijos e hijas a partir de los 3 años, que presentan diversidad funcional intelectual, independientemente de su etiología y grado de dependencia. Participan por igual personas con mayor o menor dificultad, siempre individualizando cada caso y planificando actividades en función de las características de la persona. Además, participan personas de diferentes edades, desde los 3 años hasta la edad adulta, formando cada cual parte del grupo correspondiente.

Este programa se desarrolla a través de los siguientes subprogramas:

- Programa de Respiro Familiar con niños/as:

Desde este programa se ofrece a las familias servicios de apoyo puntual durante el período vacacional, concretamente, durante el mes de julio, con el fin de aliviar situaciones de estrés y ansiedad familiar durante este tiempo. Concretamente, se dirige a familias de niños/as en edad escolar que presentan una diversidad funcional intelectual y que, durante el período de vacaciones estival, no disponen de recurso alguno en el que ser atendidos. El criterio de admisión es, por tanto, la necesidad de las familias de disponer de un recurso especializado para su familiar con diversidad funcional intelectual, en atención a la conciliación familiar, laboral y social.

Los menores atendidos tienen unas edades comprendidas entre los 3 y los 18 años, con algún tipo de diversidad funcional intelectual y/o física, y participan en diferentes actividades: lúdicas y culturales y deportivas (natación en piscinas municipales), repaso escolar, integración de recursos comunitarios, etc.

Se realiza en horario de 9:00 a 13:00 horas, durante todo el mes de julio.

- Programa de Psicomotricidad y Habilidades Sociales con niños/as:

El citado programa ofrece a las familias servicios de apoyo puntual durante los fines de semana, concretamente, los sábados, de 10:00 a 13:00 horas desde mayo a junio y desde octubre a diciembre, en el Centro de Día, con el fin de aliviar situaciones de estrés y facilitar a las familias que los sábados por la mañana puedan realizar las compras, limpieza, etc., de la familia. Concretamente, se dirige a las familias de niños/as en edad escolar que presentan una diversidad funcional intelectual





y que, durante el fin de semana, no disponen de otra posibilidad, atendiendo, nuevamente, a un criterio de admisión centrado en la necesidad de conciliación de las familias. Las familias con niños/as tienen dificultades los sábados por la mañana para poder organizar las actividades domésticas (compras, limpieza de la vivienda, etc.), motivo por el cual se organiza este respiro los sábados por la mañana. Se plantean actividades de psicomotricidad, de habilidades sociales, lúdicas, de refuerzo escolar, integración en recursos comunitarios.

- Programa de Respiro Familiar para Personas Adultas con diversidad funcional intelectual y grandes dependientes:

Este Programa ofrece a las familias, que tienen entre sus miembros a personas adultas grandes dependientes, un apoyo especializado, puntual, que les permite reducir las cargas que la atención al familiar con diversidad funcional intelectual les genera de manera continuada, así como optimizar las actividades y cuidados que proporcionan a la persona. De este modo, se aumenta su calidad de vida, ofreciéndoles la oportunidad de desarrollar una vida familiar y social satisfactoria.

Se realiza en el Centro de Día, una vez finalizado el horario de ese recurso, de 16:30 a 20:00 horas, desde mayo a diciembre. De esta forma, las personas atendidas por el recurso pueden permanecer en el centro, aumentando el horario de forma considerable y, de esta forma, favorecer la conciliación de las familias.

El programa se desarrolla los lunes, martes y miércoles. Se realizan actividades de talleres, salidas, meriendas, etc., unidas a la atención de las necesidades básicas de higiene, control de esfínteres, alimentación, etc.

ASPANIAS llevará a cabo los servicios y actividades que comprende el desarrollo del convenio por medio de sus propios recursos humanos, sin vinculación laboral ni jurídica de ningún tipo respecto del Ayuntamiento.

ASPANIAS se compromete a aportar, con medios propios y/o con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, el importe necesario para financiar el coste total del Programa.

La subvención que otorga el Ayuntamiento de Elche, a través de este convenio, es compatible con otras ayudas o subvenciones privadas y públicas que puedan concederse para el desarrollo del programa, siempre que la suma de las mismas no exceda el coste del proyecto. Caso que se produzca un exceso de financiación, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución proporcional del importe que a través de este convenio se compromete a subvencionar.

La Entidad deberá publicitar a la entrada de la sede social que el programa está subvencionado por el Ayuntamiento de Elche, debiendo constar el nombre del proyecto subvencionado y anualidad, permaneciendo expuesta esta información durante toda la anualidad 2024.





b) Por parte del Ayuntamiento de Elche:

El Ayuntamiento de Elche aportará un máximo de **DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €)**, en concepto de subvención al desarrollo del programa, con cargo a la aplicación presupuestaria 771/20/24 denominada "CONVENIO ASPANIAS". Esta cantidad estará destinada a sufragar los siguientes tipos de gastos:

- 1.- Gastos de personal necesarios para el desarrollo de las actividades que comprende el programa. Deberá acreditarse la vinculación del personal perteneciente a la entidad beneficiaria con el programa objeto de subvención, justificando el tiempo de dedicación a las actividades subvencionadas.
- 2.- Gastos de prestaciones de servicios relacionados con el objeto del convenio, en cuyo caso deberán aportarse las facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.
- 3.- Gastos de material no inventariable necesarios para la realización de las actividades que comprende el desarrollo del convenio.
- 4.- Hasta un máximo del 15% del importe total de la subvención que concede este Ayuntamiento podrá destinarse a gastos de mantenimiento y funcionamiento de la sede de la asociación (luz, agua, teléfono, internet, limpieza).

Además, el Ayuntamiento de Elche apoyará en los procesos de difusión de las actuaciones que realiza ASPANIAS en Elche con los medios que tiene a su alcance, con la finalidad de visualizar la labor que la entidad lleva a cabo.

TERCERA.- DURACIÓN VIGENCIA

La duración y vigencia del presente Convenio coincidirá con el año natural en curso.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de establecer un seguimiento de los términos establecidos en el presente convenio, se constituye una Comisión Mixta, formada por dos personas, por parte del Ayuntamiento actuará la Coordinadora de Area de Familia, Discapacidad y Educación de la Concejalía de Educación, Juventud y Discapacidad, o Técnica/o que la sustituya, por parte de la Fundación, dicha entidad recaerá en su presidente, quien podrá designar como suplente a otro representante legal de la entidad.





QUINTA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago y justificación de la cuantía señalada, se efectuará de la siguiente manera:

a.- Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada. La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida.

b.- La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. El plazo para presentar la justificación del gasto y destino de la cantidad total será hasta el día 31 de enero de 2025.

c.- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la entidad donde se haya de ingresar el importe de la subvención

La Entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará, de conformidad con lo dispuesto en la citada ley 39/2015, mediante certificado digital a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche y constará de:

1.- Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la Entidad, adjuntando documentación que acredite lo expuesto, **como son fotografías del programa, proyecto o actividad subvencionada.**

2.- Memoria económica consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, ejercicio 2024, por importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por quienes representen a la entidad beneficiaria.

A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

a.- Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.





b.- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.

c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la persona beneficiaria de la subvención.

d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.

e.- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo

f.- Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.

- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.

- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.

- Por talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.

- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de la subvención, y se adjuntarán: nóminas, Liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención recibida, se deberá adjuntar un original del mismo.

3.- Declaración responsable, debidamente firmada por el Presidente de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La Asociación deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del receptor de la subvención y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad concedida, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; será también de aplicación las causas de extinción de convenios previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Base 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 23 de enero de 2024, y demás normativa estatal o autonómica que le sea de aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 30/2015 de 1 de octubre, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.





OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio será resuelta por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones objeto del convenio ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal: ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y demás normativa que sea de aplicación.

La Entidad se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de dichas normas dimanar.

DÉCIMA. – MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA.

La entidad deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y/o audiovisuales.

Para testimoniar el apoyo prestado por el Ayuntamiento de Elche, la entidad se compromete a publicar en la página web de la Asociación o en sus redes sociales el apoyo público concedido con indicación de su importe, objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal <https://www.elche.es/ayuntamiento-de-elche/convenios-municipales-y-encomiendas-de-gestion/>.

En la celebración de actos públicos con motivo de actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Elche, fruto del presente convenio o de una colaboración específica, la entidad beneficiaria se obliga a contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche: en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario, y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada, de acuerdo con las características que se indican en el Manual referido anteriormente.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —**

La entidad se obliga a colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elche, **sin indicación de importe y anualidad**, de acuerdo con las características que se indican en el Manual mencionado.

En las condiciones expuestas, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, en Elche, en la fecha de la firma electrónica.

